



CONTRATO: CDHEQROO/OM/09/2021

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GALLITO RADIO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MIGUEL ADRIAN REJON XINASTLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARCO ANTONIO TOH EUAN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISION", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.-DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**1.1 LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO EN EL ENCABEZADO DE ESTE CONTRATO Y TENER PODER GENERAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN PROPIA COMO PERSONA FISICA.**

**1.2 QUE QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA SER EL ADMINISTRADOR UNICO DE GALLITO RADIO Y QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO EXISTE IMPEDIMIENTO ALGUNO PARA CELEBRAR EL MISMO.**

**1.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN ANDADOR PEDRO LASCURAIN No 22, COL. INFONAVIT AARON MERINO FERNANDEZ, C.P. 77070, EN CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.**

**1.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES REXM870131F4AUE**

**1.5 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO, Y QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD EL EQUIPO MATERIA DE ESTE CONVENIO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS.**

**1.6 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", CON LA FINALIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE.**

##### **II.-DE: "LA COMISION":**

**2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO QUE TIENE POR OBJETO ESENCIAL LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PREVISTOS POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



CONTRATO: CDHEQROO/OM/09/2021

2.2 QUE EL FUNCIONARIO QUE LA REPRESENTA TIENE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN VIGOR, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA DESIGNACIÓN QUE LE OTORGA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE QUINTANA ROO, CONTENIDA EN LA DECLARATORIA NÚMERO 007, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, QUE SE PUBLICÓ COMO TOMO I, NÚMERO 13 EXTRAORDINARIO, NOVENA ÉPOCA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

2.3 QUE TIENE INTERÉS Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PODER PROMOVER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS HUMANOS PREVISTOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, ASÍ COMO PARA MANTENER INFORMADA A LA SOCIEDAD DE LAS ACCIONES DE ATENCION QUE DESARROLLA "LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" DURANTE LA PANDEMIA.

2.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ES CDH 920917 Q58.

2.5 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL LA AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO 424, COLONIA CAMPESTRE, EN ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO., C.P. 77030.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES DE PLENA CONFORMIDAD SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO, BAJO LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE "AMBAS PARTES", DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICION DE UN PAQUETE DE DIFUSION DENOMIDANO "GENERANDO PARA TI", EL CUAL INCLUYE:

- 140 SPOTS (20 SPOTS POR DIA) MEDIANTE PERIFONEO EN EL MERCADO NUEVO Y ANDRES QUINTANAROO EN CHETUMAL Y EN EL MERCADO 23 DE CANCUN.
- DIFUSION EN REDES SOCIALES.
- MENCIONES EN PROGRAMA EN VIVO



CONTRATO: CDHEQROO/OM/09/2021

**SEGUNDA.-** "LA COMISION" CONTRATA EN ESTE ACTO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN EN ESTE ACTO TAMBIÉN, ACEPTA DICHA CONTRATACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A APLICAR Y APORTAR EN SU MÁXIMA MEDIDA, SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PROPIAS PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA DE 8 SEMANAS A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021.

**CUARTA.-** EL MONTO QUE "LA COMISION" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA ADQUISICION DEL PAQUETE DE DIFUSION ANTERIORMENTE MENCIONADO SERÁ LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), MAS IVA, HACIENDO UN PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL TOTAL, EL RESTO SE PAGARA ANTES DE FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR SU COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO, ASÍ COMO ENVIAR A LA CUENTA DE CORREO CDHEQROO.MATERIALES@HOTMAIL Y/O LA QUE SE INDIQUE, LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS ARCHIVOS DIGITALES "PDF Y XML" PARA SU VERIFICACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL PROCESO DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE H. ORGANISMO.

**QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS "AMBAS PARTES", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. POR CONCLUSIÓN DEFINITIVA DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

**SEXTA.-** "AMBAS PARTES" DE MUTUO ACUERDO CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, SIN NINGUNA OBLIGACIÓN PARA "LA COMISION":

- I. POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL O JURÍDICA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



COMISIÓN  
DERECHOS  
HUMANOS  
ESTADO  
QUINTANA ROO

CONTRATO: CDHEQROO/OM/09/2021

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HACE RESPONSABLE ANTE "LA COMISIÓN", EN CASO DE QUE POR SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO OCASIONE UN PERJUICIO MORAL O MATERIAL A "LA COMISIÓN".**

**OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL UTILIZADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE ÉSTE ÚLTIMO, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA COMISIÓN" COMO PATRÓN SUSTITUTO NI TAMPOCO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE "LA COMISIÓN" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DE "LA COMISIÓN" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA SU CONCLUSIÓN.**

**NOVENA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, QUE ESTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, NI VICIOS OCULTOS QUE INVALIDEN SU CONSENTIMIENTO.**

**DÉCIMA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO TODO CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO, EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN ÉL, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO DE LOS TRIBUNALES QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO LLEGARE A CORRESPONDERLES.**

**LEÍDO Y ENTERADAS "AMBAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO; AL DÍA DOCE DE FEBRERO DE 2021.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. MIGUEL ADRIAN REJON XINASTLE  
ADMINISTRADOR**

**"LA COMISIÓN"**

**MTR. MARCO ANTONIO TOH EUAN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**